



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE CREACIONES ARTÍSTICAS LOCALES (PRESUPUESTO 2019).

1ª. Objeto. El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de creaciones artísticas locales destinadas a consolidar una proyección profesional dentro del ámbito de la cultura, en cualquiera de las siguientes modalidades: la música, el teatro, la danza, el circo, la literatura, las artes visuales, los audiovisuales, los videojuegos y multimedia y la cultura tradicional y popular, en cualquiera de sus posibles géneros o formatos.

No serán objeto de subvención las iniciativas culturales específicas (concretas y puntuales), como por ejemplo la representación de una obra (teatral, literaria, musical,...) no destinada a realizar una gira.

2ª. Créditos presupuestarios. El crédito presupuestario al que se imputan las presentes subvenciones ascienden a la cuantía de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 330/48001 del presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019.

3ª. Régimen jurídico aplicable. El régimen jurídico aplicable lo conforman las normas siguientes:

- a) Ley General de Subvenciones.
- b) Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 189.
- c) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- d) Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP núm. 31, de 14 de marzo de 2006, en todo aquello que no se oponga a normativa posterior de rango igual o superior que pueda afectar a las subvenciones objeto de estas bases específicas.
- e) Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Onda para el ejercicio 2019.

4ª. Beneficiarios. Pueden optar a esta subvención:

- a) Personas físicas.
- b) Asociaciones o entidades de la localidad.

5ª. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

a) Las personas físicas deben tener fijada su residencia o desarrollar su actividad en Onda, mediante empadronamiento o contrato de arrendamiento, como mínimo 2 años durante los últimos 5 años, contadores desde que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

b) No podrán optar a estas subvenciones las asociaciones que tengan firmado un convenio de colaboración con el Ayuntamiento o que reciban algún tipo de subvención municipal.





AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel. 964 600 050
Fax 964 604 133
N.I.F.: P-1208400-J

c) Las asociaciones o entidades tendrán que acreditar que sus objetivos y finalidades están relacionados con la finalidad de la subvención, adjuntando el apartado de los estatutos que marque esta información.

d) Las personas solicitantes tendrán que estar directamente vinculadas al proyecto que presenten y a su ejecución.

6ª. Acreditación de cumplimiento de los requisitos. La vinculación con el pueblo de Onda se acreditará a través de una de las opciones siguientes:

a) Las personas físicas tienen que acreditar que tienen fijada su residencia o que desarrollan su actividad en Onda mediante empadronamiento o contrato de arrendamiento, como mínimo 2 años durante los últimos 5 años, contadores desde que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, hecho que se acreditará adjuntando el documento a la solicitud.

a) Las asociaciones o entidades tienen que tener su sede en Onda y acreditar que un mínimo del 50% de los miembros vinculados al proyecto tienen fijada su residencia o desarrollan su actividad artística en este pueblo.

b) Las asociaciones de la localidad que soliciten subvención tendrán que estar legalmente constituidas como asociaciones, y estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento con una antigüedad mínima de dos años, el día de la publicación de estas Bases en el BOP.

7ª. Plazo de ejecución de los proyectos. Proyectos iniciados en el 2019 que no hayan estado presentados públicamente en la fecha de concesión de la ayuda y que finalicen, como muy tarde, el 31 de octubre de 2019.

8ª. Cuantía de la subvención.

a) La cuantía máxima a conceder será del 75% del coste total del programa por el que se solicita la subvención.

b) El sumatorio de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe establecido en las partidas. En el caso de superarse, los proyectos se prorratearán a la baja hasta entrar dentro del presupuesto previsto en la base 2a.

c) La cuantía de la subvención será determinada por el producto total de los puntos obtenidos según las actividades presentadas y el valor del punto; el cual se obtendrá dividiendo el importe total de la subvención (15.000 euros) por el número total de los puntos obtenidos por todos los posibles beneficiarios.

9ª. Órganos competentes para la instrucción y resolución. Los órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución serán los siguientes:

A – Personal técnico municipal.

Corresponde al personal técnico del Departamento de Cultura incluir en la instrucción del expediente la valoración de las actividades presentadas por cada asociación, así como la propuesta de resolución técnica de acuerdo con estas bases específicas, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos.

Las personas que formen parte de la comisión calificadora no pueden participar en la convocatoria. En el caso que alguna de ellas se encuentre en una de las causas de abstención





AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel. 964 600 050
Fax 964 604 133
N.I.F.: P-1208400-J

previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrá de su valoración.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito a la persona solicitante para que enmiende los defectos observados, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, ya que, en caso contrario, se considerará que desiste de su petición, con la resolución previa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B - Comisión informativa de Cultura y Servicios a la Ciudadanía

Una vez tramitadas las solicitudes, las propuestas de resolución tendrán que ser informadas por la Comisión informativa de Cultura y Servicios a la Ciudadanía que propondrá:

1) Propuesta de concesión de la subvención solicitada cuando se compruebe que la asociación solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiaria de la subvención.

o

2) Propuesta de denegación motivada de la subvención solicitada.

C- Junta de Gobierno

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local a propuesta del/de la teniente de alcalde delegado/a del Área de Cultura y Dinamización Lingüística, con el informe previo de la comisión municipal.

10ª. Criterios de valoración de solicitudes. Los proyectos se valorarán según los criterios siguientes:

a) Interés artístico y cultural del proyecto: la apuesta para la creación contemporánea, el carácter innovador, originalidad del planteamiento y búsqueda de nuevos lenguajes, el potencial de fomento de nuevos públicos, la potenciación de las industrias creativas y la temática vinculada a la ciudad. 0 - 20 puntos

b) Viabilidad del proyecto: Tanto económica como de aportación de otros recursos que se prevé obtener para completar el financiamiento del proyecto, así como las posibilidades de explotación profesional del proyecto, especialmente los proyectos creativos que tengan asegurada su distribución o exhibición. 0 - 10 puntos

c) Solvencia artística del solicitante: Tanto a nivel curricular como académico. 0 - 10 puntos.

d) Fomento del uso del valenciano del valenciano: Se valorará la realización del proyecto en valenciano. 0 - 10 puntos.

e) Fomento de la igualdad de género. 0 - 5 puntos.

11ª. Plazo de presentación de solicitudes y documentación. Las solicitudes, que se obtendrán en la pagina web del Ayuntamiento de Onda (www.onda.es), se presentaran telemáticamente accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>), tal y como dice el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será necesario utilizar alguno de los certificados electrónicos





admitidos por el Ayuntamiento de Onda.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las presentes Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

12ª. Documentación que ha de aportarse junto con la solicitud.

a) La solicitud donde constarán (**Anexo 1**):

- Los datos del solicitante.
- Autorización al Ayuntamiento de Onda a obtener, de oficio, de la Hacienda Local, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- El compromiso de la entidad a insertar la publicidad del Ayuntamiento de Onda en la realización de todas sus actividades, según el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración de que, de conformidad con el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, la persona interesada no está sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo.

b) En caso de persona física: certificado de empadronamiento municipal que acredite la residencia en Onda con un mínimo de dos años en los últimos cinco.

En caso de asociaciones y entidades Certificado emitido por el/la secretario/a de la asociación/entidad o empresa en el que acredite la capacidad del/de la presidente/a de la misma para representar a la asociación/empresa y solicitar la subvención en nombre suyo. (**Anexo 2**)

c) Certificado de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todo momento de la tramitación del procedimiento hasta su pago en efectivo.

d) El compromiso de las personas solicitantes a insertar publicidad del Ayuntamiento de Onda en el proyecto realizado, el art. 18.4 de la LGS y la presentación del proyecto a la población de Onda.

e) Declaración de que, de conformidad con el art. 13 de la LGS, esta entidad no está sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo. Las personas o asociaciones que soliciten subvención por el hecho de presentar la solicitud, aceptan los requisitos establecidos en la LGS, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y los específicos señalados en las presentes Bases.

f) Declaración responsable sobre la obtención o no de otras Subvenciones Públicas (**Anexo 3**).

g) Descripción del proyecto a realizar (**Anexo 4**)

h) Compromiso de presentación pública o realización del estreno del proyecto en Onda (**Anexo 5**).

i) Declaración jurada de que las actividades programadas en el proyecto tendrán en cuenta la perspectiva de igualdad, si procede, y declaración jurada del uso del valenciano en el proyecto, como lengua vehicular, así como en todas las actividades susceptibles de ser subvencionadas, si procede (**Anexo 6**).





En el caso que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la persona solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o emitidos.

No se podrá conseguir subvenciones del Ayuntamiento por más de una vía ni se podrá presentar más de una solicitud por entidad o asociación. Toda la documentación que se presente tendrá que ser original o copia compulsada.

13ª. Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo que prevé el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el mencionado plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

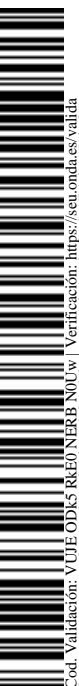
La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel. 964 600 050
Fax 964 604 133
N.I.F.: P-1208400-J

La concesión de una ayuda, al amparo de estas Bases no comportará obligación alguna por parte de este Ayuntamiento de otorgar subvención en ejercicios posteriores.

14ª. Normas para la adjudicación. Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las normas siguientes:

a) El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento por causa justificada.

b) El Ayuntamiento podrá comprobar por los medios que crea oportuno, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus fines siempre que estos sean adecuados.

15ª. Régimen de garantías. Al efecto de lo previsto en el artículo 28.5 de la Ordenanza general de subvenciones, no se exigirá la constitución de garantía para la realización de pagos anticipados o a cuenta, por la especial naturaleza de las asociaciones susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones.

16ª. Pago de la subvención. De la subvención concedida podrá, en su caso, anticiparse el 70%, previa solicitud, quedando pendiente el 30% restante para cuando ya se haya realizado la actividad y justificado los gastos.

17ª. Justificación de la subvención. Será necesario presentar una memoria detallada de la actividad realizada con asignación de gastos, facturas y sus justificantes de pago por el importe total del proyecto subvencionado, además de certificación de encontrarse la entidad al corriente de pago con las Haciendas estatal y local y con la Seguridad Social, en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitar en nombre suyo las mencionadas certificaciones.

La justificación se remitirá al Departamento de Cultura, a través del registro de entrada del Ayuntamiento.

Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas (físicas o electrónicas).

Junto con las facturas se adjuntará una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.

Se exigirá el justificante del abono de los gastos, que tendrá que realizarse por medio de documento bancario.

Se exigirá la declaración responsable del/de la presidente/a de la asociación, indicando que los datos incluidos en la justificación son veraces.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 1 de noviembre de 2019, en caso contrario quedará sin efecto.

El porcentaje de la subvención se aplicará en función de lo justificado (máximo justificado a tener en cuenta el importe del proyecto).

Cuando el importe justificado por la persona interesada con motivo de la presentación de cuentas justificativas de los gastos, sea inferior al presupuesto subvencionado, el Ayuntamiento minorará el importe de la subvención y exigirá, si es el caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.





AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel. 964 600 050
Fax 964 604 133
N.I.F.: P-1208400-J

18ª. Documentación. La documentación que se presentará para la solicitud del abono de la subvención podrá realizarse de la siguiente forma:

a) Solicitud de pago del 100% de la subvención del año 2019.

En caso de que se hayan realizado gastos por el importe total de la mencionada subvención, puede percibirse el 100% de ésta, para lo cual deberá se presentaran telemáticamente accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>). (**Anexo 7**)

b) Declaración del/de la presidente/a de la entidad, o por quien tenga delegada la representación, con la cuenta justificativa de la subvención. (**Anexo 8**)

c) Memoria detallada del proyecto realizado.

d) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad (cartelería, folletos, obras, ...)

e) Originales, o fotocopias compulsadas, de facturas, debidamente selladas y firmadas, por igual importe al del proyecto subvencionado con las transferencias bancarias acreditativas del pago efectuado.

19ª. Otras obligaciones. Los solicitantes de la subvención deberán autorizar al Ayuntamiento de Onda, para que, de oficio, incorpore al expediente los certificados e informes relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Onda. Y deberán aportar vía telemática los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

- Cumplir el objetivo, ejecutando y realizando las actividades propuestas que fomentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos de las condiciones, así como la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Aportar cuanta información referente al objeto de la subvención sea requerida.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Conforme al que previene el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán de publicitar el carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención, incluyendo en su material publicitario el logotipo del Ayuntamiento de Onda correspondiente al Departamento de Cultura.

Los beneficiarios cooperarán con el Ayuntamiento en la promoción de campañas y actividades que organice o colabore el Ayuntamiento, y para las que haya sido convocada.

20ª. Publicidad. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y se expondrán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Onda <www.onda.es>, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)





AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel. 964 600 050
Fax 964 604 133
N.I.F.: P-1208400-J

El Ayuntamiento de Onda se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Onda, fecha al margen

Documento firmado electrónicamente

